

tes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de enero de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Anselmo Xicoira Ferrer y doña Enriqueta Vidal Massa para extraer un caudal diario de 118.000 litros, equivalente a uno continuo de 2,05 litros, del subálveo de una riera sin nombre, para riego de 2,07 hectáreas de una finca de su propiedad, sita en término municipal de Montrás (Gerona).

Don Anselmo Xicoira Ferrer y doña Enriqueta Vidal Massa han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas de una riera sin nombre, en término de Montrás (Gerona), y

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a don Anselmo Xicoira Ferrer y doña Enriqueta Vidal Massa para extraer un caudal diario de 118.000 litros, equivalente a uno continuo de 2,05 litros, del subálveo de una riera sin nombre, por medio de un pozo con galería, provisto de motor, para el riego de 2,07 hectáreas de una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Montrás (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Agustín Palau Baquero, en Gerona, marzo de 1964, con las modificaciones en los planos que constan en el expediente, y en el que figura un presupuesto de ejecución material de 75.406,72 pesetas, que por esta Resolución se aprueba, a efectos concesionales, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Quedan autorizados los concesionarios para la elevación del volumen diario concedido en jornada restringida de dos horas veinticinco minutos, lo que supone un caudal durante ese periodo de 7,4 litros/segundo. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir de los concesionarios la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o bien, la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios, para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El petionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11.ª Cuando los terrenos que se pretenden regar queden do-

minados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

14.ª El depósito constituido del 1 por 100 del importe de las obras en terreno público quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de enero de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Anselmo Xicoira Ferrer y doña Enriqueta Vidal Massa para aprovechar 64.500 litros, equivalente a uno continuo de 0,745 litros por segundo, del subálveo de una riera sin nombre, para riego de 0,745 hectáreas, en Montrás (Gerona).

Don Anselmo Xicoira Ferrer y doña Enriqueta Vidal Massa han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas de una riera sin nombre, en término de Montrás (Gerona), y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a don Anselmo Xicoira Ferrer y doña Enriqueta Vidal Massa para extraer un caudal diario de 64.500 litros, equivalente a uno continuo de 0,745 litros por segundo, del subálveo de una riera sin nombre, por medio de un pozo con galería, provisto de motor para el riego de 0,745 hectáreas de una finca de su propiedad, sita en término municipal de Montrás (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Agustín Palau Baquero, en Gerona, marzo de 1964, con las modificaciones en los planos, que constan en el expediente y en el que figura un presupuesto de ejecución material de 75.406,72 pesetas, que por esta Resolución se aprueba, a efectos concesionales, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Quedan autorizados los concesionarios para la elevación del volumen diario concedido en jornada restringida de dos horas veinticinco minutos, lo que supone un caudal durante ese periodo de 7,4 litros/segundo. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda